



- I. Nombre del Área que clasifica:** Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Baja California.
- II. Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de **AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS.MODALIDAD II. CENTRO DE ACOPIO.**
- III. Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al 1) Nombre, Domicilio Particular, Teléfono Particular y/o Correo Electrónico de Particulares.
- IV. Fundamento legal y razones:** Se clasifica como **información confidencial** con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de **datos personales** concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. Firma del titular:** Mtro. RICARDO JAVIER CÁRDENAS GUTIÉRREZ

- VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**ACTA_23_2024_SIPOT_3T_2024_FXXVII, en la sesión celebrada el 16 de octubre del 2024.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_23_2024_SIPOT_3T_2024_FXXVII



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA
SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y
RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES
OFICIO No. ORBC/SGPA/UGA/DMIC/2048/2024

Ciudad de Mexicali, Baja California, a 30 de Agosto del 2024

C. RAFAEL TRUJILLO ALTAMIRANO
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
A&J PROCESSING, S. DE R. L. DE C. V.
AV. MURUA MARTÍNEZ # 18102, COL. MURUA ORIENTE
TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, C.P. 22456
TEL. (664) 376 55 43
PRESENTE

ASUNTO: Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad II. Centro de Acopio. **No. 02-004-PS-II-05-D-2024.**

En atención al escrito de solicitud firmado por el **C. RAFAEL TRUJILLO ALTAMIRANO**, en su carácter de Representante Legal de la Empresa **A&J PROCESSING, S. DE R. L. DE C. V.**, mismo que fue ingresado en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación y registrado con número de Bitácora: **02/H2-0640/08/24**, mediante el cual comparece ante esta Autoridad para solicitar la Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad II. Centro de Acopio, y

RESULTANDO:

ÚNICO: Que mediante el escrito de solicitud firmado por el **C. RAFAEL TRUJILLO ALTAMIRANO**, en su carácter de Representante Legal de la Empresa **A&J PROCESSING, S. DE R. L. DE C. V.**, mismo que fue ingresado en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación y registrado con número de Bitácora: **02/H2-0640/08/24**, mediante el cual comparece ante esta Autoridad para solicitar la Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad II. Centro de Acopio; anexa y presenta la siguiente documentación:

- a) Escrito libre y formato de solicitud FF-SEMARNAT-038.- Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad II. Centro de Acopio, firmado en original por el **C. RAFAEL TRUJILLO ALTAMIRANO**, en su carácter de Representante Legal de la Empresa **A&J PROCESSING, S. DE R. L. DE C. V.**;
- b) Fotocopia de identificación oficial vigente Credencial para Votar, emitido por el Instituto Nacional Electoral, a nombre del **C. RAFAEL TRUJILLO ALTAMIRANO**;
- c) Fotocopia cotejada del Acta Constitutiva, Volumen número 404, Instrumento No. 12,658, expedida el 29 de mayo del 2020, por el Lic. Ramón Andrés Graciano Dueñas, Titular de la Notaría Pública No. 18, de la ciudad de Tijuana, Baja California, a nombre de la Empresa **JACK ENGLE DE MÉXICO, S. DE R. L. DE C. V.**, mediante el cual realizan el cambio de denominación social al de **A&J PROCESSING, S. DE R. L. DE C. V.**, en este mismo documento, la empresa **A&J PROCESSING, S. DE R. L. DE C. V.**, otorgan poder para realizar Actos de Administración al **C. RAFAEL TRUJILLO ALTAMIRANO**;
- d) Fotocopia del Poder Legal Numero 14,215, Volumen 450, emitido por el Notario Público numero 18 el Lic. Ramón Andrés Graciano Dueñas, fechado el 17 de mayo del 2022, acreditando al **C. RAFAEL TRUJILLO ALTAMIRANO**, como apoderado legal de la Empresa **A&J PROCESSING, S. DE R. L. DE C. V.**;
- e) Fotocopia de Constancia de Situación Fiscal a nombre de la Empresa **A&J PROCESSING, S. DE R. L. DE C. V.**;
- f) Fotocopia de la Póliza de Seguros sobre Responsabilidad Civil General No. con fecha de emisión del 05 de septiembre del 2023, con vigencia del 15 de septiembre del 2023 al 15 de septiembre del 2024, expedida por General de Seguros S.A.B., a nombre de la empresa **A&J PROCESSING, S. DE R. L. DE C. V.**, amparando el sitio ubicado en Ave. Murúa Martínez No. 18102, Col. Murúa Oriente, Tijuana, Baja California;
- g) Fotocopia del Oficio con número de Folio: 2,717,385/2023 expediente US-195/2023, de fecha 30 de marzo del 2023, con Asunto: Dictamen de Uso de Suelo, emitido por la Dirección de Administración Urbana, Control Urbano/Coordinación Usos de Suelo del H. 24 Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, expedido a



favor de la Empresa **A&J PROCESSING, S. DE R. L. DE C. V.**, correspondiente al terreno ubicado en Av. Murua Martinez No. 18102, Lotes 344 y 000, Manzana 000 y398, Clave Catastral MP000344 y MP398000, Colonia/Fraccionamiento Murua Oriente, Delegación Otay Centenerio, Tijuana, Baja California, para uso de Centro de Acopio de Residuos Peligrosos Reciclaje y Tratamiento de Residuos Peligrosos y de Manejo Especial;

- h) Copia del Plano General del Croquis de distribución del Centro de acopio de Residuos Peligrosos de la Empresa **A&J PROCESSING, S. DE R. L. DE C. V.**,
- i) Fotocopia del Diagrama de Flujo del Proceso del Centro de Acopio de la empresa **A&J PROCESSING, S. DE R. L. DE C. V.**;
- j) Fotocopia del Programa de Capacitación en el manejo de Residuos Peligrosos a nombre de la Empresa **A&J PROCESSING, S. DE R. L. DE C. V.**;
- k) Anexo fotográfico de las diferentes áreas de la empresa;
- l) Programa de prevención y atención de contingencias ambientales y accidentes, derivado del acopio y almacenamiento de Residuos Peligrosos de la Empresa **A&J PROCESSING, S. DE R. L. DE C. V.**;
- m) Clasificación y listado de los Residuos Peligrosos que se pretenden manejar;
- n) Comprobante de Pago de derechos correspondientes al Trámite en comento, además de hoja de ayuda E5cinco; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que el **C. RAFAEL TRUJILLO ALTAMIRANO**, en su carácter de Representante Legal de la Empresa **A&J PROCESSING, S. DE R. L. DE C. V.**, solicitó a esta Dependencia la Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad II. Centro de Acopio, mediante trámite registrado con número de Bitácora: **02/H2-0640/08/24**;

SEGUNDO.- Que de acuerdo a la revisión y evaluación técnica aplicada al Trámite de solicitud del **C. RAFAEL TRUJILLO ALTAMIRANO**, en su calidad de Representante Legal de la Empresa **A&J PROCESSING, S. DE R. L. DE C. V.**, mismo que fue ingresado en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación y registrado con número de Bitácora: **02/H2-0640/08/24** de fecha 15 de Agosto del 2024, mediante el cual comparece ante esta Autoridad para solicitar la Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad II. Centro de Acopio; y como resultado de la referida revisión se verificó que la información presentada **CUMPLE** con los requisitos para el Trámite de solicitud de Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad II. Centro de Acopio, conforme a lo estipulado en el Artículo 50 fracción III, 80 fracciones IX de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48, 49 fracción I, 50, 76 y Quinto Transitorio del Reglamento de la misma Ley, y

Con fundamento en los Artículos 2 Fracción I, 17, 26 y 32 BIS y Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 Fracciones I, II, VI, VIII y X, 4, 5 Fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS y 152 BIS Fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1 Fracciones I, II, V, VI, X y XIII, 2 Fracciones I, II, IV y V, 7 Fracciones I, VI, X y XXVI, 40, 41, 43, 50 Fracciones I, III, IV, VI y VIII, 52, 64, 67, 68, 69, 70 y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48, 49, 54, 56, 59 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1, 3, 8, 13, 14, 17-A, 35, 44, 57, 59 y 60 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 38, 39 y 40 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta Oficina de Representación

RESUELVE:

ÚNICO: Otorgar la Autorización **No. 02-004-PS-II-05-D-2024**, a nombre de la Empresa **A&J PROCESSING, S. DE R. L. DE C. V.**, para el manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad II. Centro de Acopio. Dicha Autorización ampara el domicilio del predio propuesto para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad II. Centro de Acopio, de su representada indicado en la dirección: Av. Murua Martinez No. 18102, Lotes 344 y 000, Manzana 000 y398, Clave Catastral MP000344 y MP398000, Colonia/Fraccionamiento Murua Oriente, Delegación Otay



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA
SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y
RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES
OFICIO No. ORBC/SGPA/UGA/DMIC/2048/2024

Centenerio, Tijuana, Baja California, México; como lo solicita en el Trámite registrado con número de Bitácora: **02/H2-0640/08/24**.

A continuación, se describe el listado de los Residuos Peligrosos que ampara la presente Autorización **No. 02-004-PS-II-05-D-2024**, en su Modalidad II. Centro de Acopio, a nombre de la Empresa **A&J PROCESSING, S. DE R. L. DE C. V.**, y las cantidades de manejo para cada tipo de Residuo Peligroso:

NOMBRE DEL RESIDUOS PELIGROSO NOM-052-SEMARNAT-2005	CANTIDAD ESTIMADA (TON/AÑO)	ANUAL
REBABAS METÁLICAS (ACERO INOXIDABLE) IMPREGNADAS CON LUBRICANTE		
REBABAS METÁLICAS (ALUMINIO) IMPREGNADAS CON LUBRICANTE		
ZINC		
RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS (RAEE)		
METALES CHAPADOS EN ORO (SOLIDOS)		
TOTAL		

La presente autorización ampara únicamente el acopio de Residuos Peligrosos listados en la tabla anterior, con una capacidad anual, nominal y de operación de Toneladas por año, en el establecimiento ubicado en: **Av. Murua Martinez No. 18102, Lotes 344 y 000, Manzana 000 y398, Clave Catastral MP000344 y MP398000, Colonia/Fraccionamiento Murua Oriente, Delegación Otay Centenerio, Tijuana, Baja California, México.**

Es importante mencionar que esta Autorización no ampara los Residuos Peligrosos que provengan de las actividades del sector hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector de Hidrocarburos.

La Empresa **A&J PROCESSING, S. DE R. L. DE C. V.**, deberá cumplir con la información asentada en la referida solicitud de autorización para el manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad II. Centro de Acopio. **No. 02-004-PS-II-05-D-2024**, registrada con número de Bitácora: **02/H2-0640/08/24**, así como con lo establecido en los siguientes

TÉRMINOS:

I.- La presente Autorización se emite a la Empresa **A&J PROCESSING, S. DE R. L. DE C. V.**, y se otorga específica y exclusivamente para realizar actividades de Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad II. Centro de Acopio, para los Residuos Peligrosos especificados en el RESUELVE ÚNICO de la presente Resolución, y para las instalaciones con ubicación única y exclusiva en: **Av. Murua Martinez No. 18102, Lotes 344 y 000, Manzana 000 y398, Clave Catastral MP000344 y MP398000, Colonia/Fraccionamiento Murua Oriente, Delegación Otay Centenerio, Tijuana, Baja California, México.** Esta Autorización no ampara el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad II. Centro de Acopio, en sitio distinto al explícitamente aquí citado;

II.- La presente Autorización se otorga a la Empresa **A&J PROCESSING, S. DE R. L. DE C. V.**, para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad II. Centro de Acopio, con una vigencia de diez (10) años (2024-2034), misma que surtirá efectos al día siguiente de su notificación;

III.- La presente Autorización puede ser prorrogada siempre y cuando la Empresa **A&J PROCESSING, S. DE R. L. DE C. V.**, lo solicite en los términos que establece el Artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos;

IV.- La Empresa **A&J PROCESSING, S. DE R. L. DE C. V.**, deberá verificar y comunicar de manera personal a esta Oficina de Representación, el cumplimiento de los TÉRMINOS y CONDICIONANTES establecidos en la



presente Autorización de manera personal, o en su defecto podrá hacerlo mediante oficio Resolutivo que en su oportunidad emita al respecto la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA);

V.- Cualquier modificación a lo aquí autorizado, la Empresa **A&J PROCESSING, S. DE R. L. DE C. V.**, deberá notificarlo a esta Oficina de Representación conforme a lo establecido en el Artículo 60 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos;

VI.- La presente Autorización es personal, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en la presente Autorización, la Empresa **A&J PROCESSING, S. DE R. L. DE C. V.**, deberá notificarlo a esta Oficina de Representación conforme a lo establecido en el Artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos;

VII.- La presente Autorización se otorga a la Empresa **A&J PROCESSING, S. DE R. L. DE C. V.**, considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los Residuos Peligrosos corresponde a quién los genera y a las empresas autorizadas para su manejo, esto último independientemente de la responsabilidad de quien los genera y deben realizarse en estricto apego a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico-normativas aplicables en la materia

Asimismo, se le informa que la presente Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad II. Centro de Acopio, queda sujeta al cumplimiento de las siguientes

CONDICIONANTES:

1. La Empresa **A&J PROCESSING, S. DE R. L. DE C. V.**, deberá contar y mantener vigente el seguro o garantía financiera de responsabilidad ambiental durante el período de vigencia de la presente Autorización, por lo que deberá presentar copia (y original para cotejo) de las actualizaciones y renovaciones respectivas a esta Oficina de Representación en un plazo no mayor a diez (10) días. Dicho seguro o garantía financiera de responsabilidad ambiental, deberán amparar la dirección de las instalaciones de su representada. Dicho seguro o garantía financiera de responsabilidad ambiental, se requiere para amparar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las autorizaciones otorgadas por esta Secretaría, así como para dar certeza sobre reparación de los daños que se pudieran causar durante la prestación del servicio de manejo de Residuos Peligrosos y al término del mismo, incluyendo los **daños por la contaminación, así como la remediación del sitio**, como se establece en los Artículos 80 fracción IX de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 76, fracción I y II y 77 de su Reglamento. La omisión de esta condición sin que se presente en tiempo y forma puede ser motivo de Revocación de la presente Autorización, con fundamento en el Artículo 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
2. La Empresa **A&J PROCESSING, S. DE R. L. DE C. V.**, deberá entregar a esta Oficina de Representación la Cédula de Operación Anual (COA) en el período comprendido del 01 de Enero al 30 de Abril de cada año, en la que deberá reportar la información relativa al período del 01 de Enero al 31 de Diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con los Artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
3. La Empresa **A&J PROCESSING, S. DE R. L. DE C. V.**, deberá sujetarse a lo establecido en los Artículos 79 y 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, realizando el manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad II. Centro de Acopio, en estricto apego a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, así como a las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia.
4. La Empresa **A&J PROCESSING, S. DE R. L. DE C. V.**, deberá realizar el manejo integral de los Residuos Peligrosos, en acatamiento a lo establecido en los Artículos 54, 55 y 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
5. La Empresa **A&J PROCESSING, S. DE R. L. DE C. V.**, deberá cumplir con lo estipulado en el Artículo 49, fracción I y Artículo 82, del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los



Residuos, con referencia a las áreas de almacenamiento de Residuos Peligrosos de pequeños y grandes generadores, así como de prestadores de servicios.

6. La Empresa **A&J PROCESSING, S. DE R. L. DE C. V.**, deberá complementar, implementar y mantener actualizado su Programa de prevención y atención de contingencias o emergencias ambientales y accidentes, el cual, debe contener la descripción de las acciones, medidas, obras, equipos, instrumentos o materiales con que se cuenta para controlar contingencias ambientales derivadas de emisiones descontroladas, fugas, derrames, explosiones o incendios que se puedan presentar en todas las operaciones que realiza la empresa como resultado del manejo de Residuos Peligrosos, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 50, del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Dicho documento deberá ser presentado ante esta Oficina de Representación para conocimiento e integración del expediente correspondiente.
7. La Empresa **A&J PROCESSING, S. DE R. L. DE C. V.**, deberá complementar, implementar y mantener actualizado su Programa de capacitación del personal involucrado en el manejo de Residuos Peligrosos, en la remediación de suelos contaminados, en la operación de los procesos, equipos, medios de transporte, muestreo y análisis de los residuos, así como otros aspectos relevantes, según corresponda; lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Dicho documento deberá ser presentado ante esta Oficina de Representación para conocimiento e integración del expediente correspondiente.
8. En caso de que la Empresa **A&J PROCESSING, S. DE R. L. DE C. V.**, por algún motivo deje de operar o suspenda operaciones, deberá presentar ante esta Secretaría el aviso correspondiente en los términos establecidos en el Artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
9. La Empresa **A&J PROCESSING, S. DE R. L. DE C. V.**, deberá garantizar que el manejo y almacenamiento de los Residuos Peligrosos dentro del establecimiento, cumplan con lo establecido en los Artículos 40 y 41 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
10. La Empresa **A&J PROCESSING, S. DE R. L. DE C. V.**, deberá registrar el origen y destino de los Residuos Peligrosos mediante una bitácora, la cual, deberá cumplir con lo dispuesto en el Artículo 71 y 75 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
11. Se advierte a la Empresa **A&J PROCESSING, S. DE R. L. DE C. V.**, que cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y Residuos Peligrosos, produzca contaminación al suelo, los responsables deberán implementar y llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que éste pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el Programa de Desarrollo Urbano, o de Ordenamiento Ecológico que resulte aplicable para el predio o zona respectiva.
12. La Empresa **A&J PROCESSING, S. DE R. L. DE C. V.**, deberá participar en los Planes de contingencia que instrumenten las autoridades locales, con el fin de controlar la contaminación que se presente por condiciones meteorológicas desfavorables o emisiones extraordinarias no controladas.
13. La Empresa **A&J PROCESSING, S. DE R. L. DE C. V.**, deberá garantizar que el almacenamiento de los Residuos Peligrosos generados dentro del establecimiento, cumplan con lo establecido en la Legislación Ambiental vigente y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables en la materia.
14. La Empresa **A&J PROCESSING, S. DE R. L. DE C. V.**, deberá contar con su registro como generador de Residuos Peligrosos, en caso de que no haya registrado otros residuos que se generen en el desarrollo de las actividades de manejo de Residuos Peligrosos, y que por sus características sean considerados peligrosos según lo establecido en la NOM-052-SEMARNAT-2005, deberá manifestarlos de inmediato a esta Oficina de Representación, mediante el trámite correspondiente.
15. Esta Autorización se emite sin perjuicio de que el titular tramite y, en su caso, obtenga otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares, que sean requisito para la realización de las actividades motivo de la presente; queda bajo su estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para su legal operación de esta Autorización, así como su cumplimiento o bien, para su operación u otras fases cuando así lo consideren las Leyes y Reglamentos que corresponda aplicar a esta Secretaría y/u otras autoridades federales, estatales o municipales.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA
SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y
RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES
OFICIO No. ORBC/SGPA/JGA/DMIC/2048/2024

16. El monto establecido en la Póliza de Seguro presentada por la Empresa **A&J PROCESSING, S. DE R. L. DE C. V.**, cuando no cubra el importe total de la reparación de los daños, no limita la responsabilidad para subsanar los daños al ambiente que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.
17. La presente Autorización se otorga a la Empresa **A&J PROCESSING, S. DE R. L. DE C. V.**, sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes, e incluso, de esta misma Dependencia.
18. La Empresa **A&J PROCESSING, S. DE R. L. DE C. V.**, deberá mantener a la vista una copia de la Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad II. Centro de Acopio. **No. 02-004-PS-II-05-D-2024**, a efecto de mostrarla a las autoridades competentes que así lo requieran.
19. La Empresa **A&J PROCESSING, S. DE R. L. DE C. V.**, deberá realizar el Manejo de Residuos Peligrosos de conformidad con lo estipulado en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, así como en apego a las Normas Oficiales Mexicanas aplicables en la materia.
20. La Empresa **A&J PROCESSING, S. DE R. L. DE C. V.**, deberá cumplir con el manejo seguro del Acopio de Residuos Peligrosos, así como dar cabal cumplimiento con lo especificado en la información contenida en la solicitud de referencia, así como en los TÉRMINOS y CONDICIONANTES establecidas en la presente Autorización, de lo contrario, será sujeta de las sanciones establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los Reglamentos que de ellas se derivan, Normas Oficiales Mexicanas y el Código Penal Federal.
21. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) será la Autoridad encargada de realizar los actos de inspección y vigilancia, medidas de control, así como la revisión del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Autorización, e impondrá las medidas de seguridad, correctivas o de urgente aplicación y sanciones que resulten procedentes, de conformidad con el Artículo 154 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

De igual manera se le apercibe a la Empresa **A&J PROCESSING, S. DE R. L. DE C. V.**, que la solicitud registrada con número de Bitácora: **02/H2-0640/08/24**, la firma bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante una autoridad distinta a la judicial, lo cual puede derivar en la revocación de la presente Autorización y se impondrán las sanciones que resulten procedentes, de conformidad con los Artículos 247 fracción I y 420 Quater del Código Penal Federal.

Notifíquese a la Empresa **A&J PROCESSING, S. DE R. L. DE C. V.**, la presente Resolución por alguno de los medios legales previstos en los Artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
EL ENCARGADO DEL DESPACHO EN LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN
EN BAJA CALIFORNIA

MTRO. RICARDO JAVIER CÁRDENAS GUTIÉRREZ

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Baja California, firma el C. Mtro. Ricardo Javier Cárdenas Gutiérrez, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

C.C.P.- Mtro. ROMÁN HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.- Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial.- Ciudad de México.
C.C.P.- BIOL DANIEL ARTURO YÁÑEZ SÁNCHEZ.- Encargado de Despacho de la PROFEPA.- Mexicali, Baja California.
C.C.P.- Archivo.
C.C.P.- Minutario.

